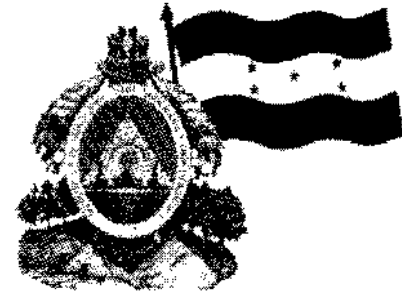


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2009. NUM. 31,992

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 749-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de mayo de dos mil nueve. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-29012009-146, por el Abogado **MARCELINO MARTÍNEZ ESPINAL**, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Perú, número 402, costado norte al Parque Benito Juárez, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud, los documentos correspondiente.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1253-2009 de fecha 29 de abril de 2009.

CONSIDERANDO: Que se libró comunicación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, a fin que emitiera dictamen correspondiente, la cual no se pronunció al respecto, teniéndose por transcurrido y caducado en derecho e irrevocablemente perdido el plazo concedido.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución de los proyectos a desarrollar por la indicada Asociación, deberán de realizarse en coordinación con las instituciones del Estado respectivas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 749-2009.

A. 1-6

Otros.

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

Despéndile para su comodidad

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que la Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,

en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación; de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Perú, número 402, costado norte, al Parque Benito Juárez, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se crea La Agenda Forestal Hondureña (AFH), en adelante la Agenda, como una asociación civil independiente, no gubernamental, de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa, de interés público con Personería Jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, regida por la Constitución de la República, las leyes, los presentes estatutos, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de sus respectivos órganos de dirección.

Artículo 2.- La Agenda Forestal Hondureña tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la siguiente dirección: Colonia Palmira, avenida República del Perú, número 402, costado norte parque Benito Juárez, y su ámbito de acción será en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El fin de la AFH es facilitar procesos de concertación orientados al fomento del manejo sostenido de los recursos naturales, que promuevan la implementación de los programas nacionales, forestales, contribuyendo al combate de la pobreza y a la vulnerabilidad ambiental, todo ello en coordinación con los entes del Estado encargados para tal fin.

Artículo 4.- Objetivo Principal: Facilitar procesos de concertación sobre explotación, protección y uso racional de los bosques, entre diferentes actores del sector forestal público y privado incluyendo la cooperación internacional.

Artículo 5.- Objetivos Específicos: a.- Fomentar el diálogo, el consenso y la acción de diferentes actores del sector forestal. b.- Fomentar la concertación con otros sectores de la sociedad civil para impulsar consultas y acciones orientadas a la incidencia de protección y explotación racional forestal. c.- Contribuir a desarrollar capacidades institucionales en entidades gubernamentales, gremiales y privadas involucradas en el uso y desarrollo

forestal sostenido. d.- Fomentar sinergias entre actores del sector forestal con entidades públicas, privadas y la cooperación internacional. e.- Promover, difundir y apoyar la implementación de los Programas Forestales Nacionales y sus proyectos en coordinación con las autoridades correspondientes. f.- Promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas en el sector forestal. g.- Promover la representatividad intergeneracional, étnica, de género y territorial en los procesos de concertación forestal del país. h.- Establecer relaciones de coordinación con el Instituto de Conservación Forestal con la Secretaría de Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Artículo 6.- Para el logro de sus fines y objetivos, la Agenda Forestal Hondureña podrá firmar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, y establecer alianzas estratégicas en apoyo a los programas y proyectos oficiales del sector forestal, así como realizar actividades técnicas o de asesoría enmarcadas en estos estatutos y en las leyes respectivas del país.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son miembros de la Agenda Forestal Hondureña las personas naturales que por sus méritos y trayectoria en el sector forestal sean propuestos y admitidos por la Asamblea conforme al Reglamento. También podrán ser miembros las personas jurídicas legalmente constituidas, públicas y privadas, nacionales e internacionales involucradas directa e indirectamente en la gestión del recurso forestal en Honduras y que así lo expresen conforme los presentes estatutos.

Artículo 8.- Los miembros de la Agenda Forestal Hondureña, se clasifican de la manera siguiente: a. Miembros Fundadores. b. Miembros Activos. c. Miembros Contribuyentes. d. Miembros Honorarios. Fundadores: Son los que suscriben el acta de constitución. Activos: Son miembros activos todos aquellos que, teniendo la voluntad y calidad para serlo, sean admitidos como tales, previa solicitud escrita de ingreso.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Contribuyentes: Son aquellas personas y organismos nacionales, internacionales o de gobiernos amigos que se identifiquen con la filosofía y propósitos de la Agenda, que contribuyan en forma sostenida o eventual con aportes financieros, intelectuales, de tiempo u otras formas para el logro de sus objetivos. **Honorarios:** Son aquellas personas destacadas y honorables que se identifiquen con los principios y objetivos de la organización que hayan hecho aportes importantes y que con su participación prestigien el actuar de la misma. El ingreso así como la exclusión de miembros activos, contribuyentes y honorarios no fundadores será decidido por la Asamblea General conforme a los reglamentos.

Artículo 9.- Obligaciones de los Miembros: a.- Prestar sus servicios en forma voluntaria y sin remuneración. b.- Asistir y participar activamente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c.- Cumplir los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria así como los que emanen de los demás órganos autorizados. d.- Participar en la integración de los órganos de gobierno de la Agenda. e.- Cumplir y velar que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General o de un órgano autorizado.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a.- Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b.- Elegir y ser electo para integrar cargos dentro de la Asociación. c.- Participar en los procesos de capacitación técnico-administrativo que promueva la Agenda. d.- Avalar el ingreso de nuevos miembros a la Agenda de conformidad a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos. e.- Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la AFH. f.- Pedir información a los órganos de la Agenda sobre todos los aspectos relacionados con la administración de la misma.

Artículo 11.- Cada miembro de la Agenda tendrá derecho a un voto, los que no puedan asistir a las sesiones tendrán la opción de ser representados por otro, siempre que medie una notificación por escrito. Cada miembro sólo podrá ejercer una representación adicional a la suya, en este caso tendrá derecho, a dos votos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 12.- Para su funcionamiento y dirección, la Agenda, estará dirigida por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva.

Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano superior de la Agenda y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, constituida por los miembros legalmente reconocidos inscritos en el libro de registro, debidamente convocados.

Artículo 14.- La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y Extraordinarias a convocatoria girada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva; la Asamblea General ordinaria sesionará por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses del año calendario y tantas veces como sea necesario. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para tratar asuntos específicos, cuando se estime conveniente. En el caso que el Presidente, y el Secretario de la Junta Directiva no cumplan con lo

que ordena este Artículo 15, la convocatoria la podrá hacer un mínimo de cinco miembros.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por escrito por el Secretario de la misma a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación. En la convocatoria se indicará el tipo de Asamblea de que se trate, señalando lugar, día y hora, así como también, los puntos a tratar.

Artículo 16.- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera instancia, se requiere un quórum de la mitad más uno (1) de sus miembros. Si el quórum no es alcanzado a la hora consignada en la convocatoria, una segunda sesión, se llevará a cabo dos horas después de haber vencido la primera. El quórum en este caso, se determinará con los miembros presentes y sus decisiones surtirán los efectos legales correspondientes.

Artículo 17.- En la Asamblea General Ordinaria se tratará conforme agenda asuntos relacionados con los fines y objetivos de la Agenda, elección o remoción de los órganos directivos, aprobación de los planes de trabajo y el presupuesto.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria decidirá por votación por simple mayoría de votos. En caso de empate en elecciones deberá realizarse nueva votación.

Artículo 19.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria tienen carácter de obligatoriedad. Nadie podrá alegar desconocimiento de las mismas por no haber asistido a la sesión en la que fueron acordadas, o por haber votado en contra.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria deberá cumplir con las siguientes funciones: a.- Elegir la Junta Directiva de la Agenda. b.- Definir las políticas y estrategias de la Agenda. c.- Aprobar los planes estratégicos, planes operativos y presupuesto de la Agenda. d.- Asegurar que se cumplan los objetivos para lo cual fue creada. e.- Aprobar, modificar o derogar los reglamentos operativos de la Agenda. f.- Aprobar y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. g.- Conocer y aprobar el informe anual de la Junta Directiva. h.- Las demás funciones que en la Asamblea se definiesen.

Artículo 21.- Los asuntos a tratar en la Asamblea General Extraordinaria conforme agenda tendrán que ver con: a.- La reducción o aumento del patrimonio. b.- Contratación de préstamos. c.- Reforma de los estatutos. d.- Disolución y liquidación de la Agenda. Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en primera instancia, se requiere un quórum de dos tercios de sus miembros. Si el quórum no es alcanzado a la hora que se ha consignado en la convocatoria, la sesión se llevará a cabo dos horas después de haber vencido la primera. El quórum en este caso, se determinará con los miembros presentes y sus decisiones surtirán los efectos legales correspondientes. Las resoluciones se tomarán por mayoría calificada, entendiéndose como tal la suma de las dos terceras partes de los miembros presentes en el momento de la votación. En caso de empate podrá realizarse nueva votación. Se exceptúa lo estipulado en el artículo 42 de la disolución de la Agenda.

Artículo 22.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria, su período será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos por un sólo período adicional. La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

Artículo 23.- Ningún cargo desempeñado dentro de la Junta Directiva será remunerado.

Artículo 24.- Se procurará que la Junta Directiva sea integrada en forma equilibrada entre miembros de distintas disciplinas profesionales.

Artículo 25.- La representación judicial y extrajudicial de la Agenda corresponde a la Junta Directiva, la que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en el Director Ejecutivo o ejecutores de acuerdos que nombrase.

Artículo 26.- Son responsabilidades de la Junta Directiva: a.- Cumplir y velar por que se cumplan los estatutos, reglamentos y disposiciones acordadas por la Asamblea General. b.- Formular y Ejecutar el Plan de Trabajo y su respectivo presupuesto y presentarlo a la aprobación de la Asamblea. c.- Preparar y presentar ante la Asamblea General el informe anual de actividades y el informe financiero anual. d.- Coordinar esfuerzos para asegurar la representación de la Agenda en foros nacionales e internacionales sobre la gestión integral de los recursos forestales. e.- Promover, facilitar y organizar jornadas de estudios, debates, simposios, talleres y comparecencias públicas que redunden en el mejor conocimiento sobre el bosque. f.- Establecer y mantener en forma permanente mecanismos de diálogo y concertación con las diversas administraciones públicas y privadas que favorezcan el conocimiento de la filosofía y actividades de la Agenda. g.- Elaborar la propuesta de Reglamento Operativo para ser aprobadas por la Asamblea General. h.- Asesorar, supervisar y acompañar a la Dirección Ejecutiva en la toma de decisiones; analizar y aprobar propuestas de concursos de consultorías y de proyectos. i.- Establecer mecanismos de monitoreo y reconocimiento a buenas prácticas de la gestión integral del recurso forestal. j.- Nombrar comisiones especiales cuando sea necesario. k.- Proponer a la Asamblea General las reformas que sean necesarias a los estatutos y reglamentos que rigen la Agenda. l.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria el nombramiento o separación del Director Ejecutivo. m.- Velar por la sana administración y fomento del patrimonio de la Agenda. n.- Revisar y presentar a la Asamblea General el Plan Operativo Anual, el presupuesto y los Estados Financieros en el tiempo requerido. o.- Aprobar y asignar los recursos financieros otorgados a la organización y las transferencias internas. p.- Aprobar convenios con organismos nacionales e internacionales. q.- Seleccionar, contratar al Director Ejecutivo por proceso definido por el Reglamento y con base a los términos de referencia definidos. r.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales por medio del Presidente a profesionales del derecho en casos concretos. s.- Organizar las Juntas Directivas regionales o locales que sean necesarias para la cobertura organizativa nacional, conforme a los estatutos.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer la representación legal de la organización. b.- Firmar junto con el Secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Presidir y mantener el orden en las Asambleas Generales y la Junta Directiva Central de la Agenda. d.- Preparar juntamente con el resto de la directiva los planes, informes de actividades y ejecución de presupuesto de ingreso y egreso. e.- Suscribir con el Secretario las convocatorias a la Asamblea General y de Junta Directiva Central. f.- Registrar su firma en las cuentas Bancarias que pudiera abrir la Agenda juntamente con el Tesorero y el Fiscal, previa aprobación de la Junta Directiva. g.- Participar en las negociaciones y firma de convenios, acuerdos o tratados relevantes para el buen funcionamiento de la Agenda. h.- Velar por el funcionamiento de la Agenda y sus órganos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en su ausencia. b.- Velar por el buen funcionamiento de la Agenda. c.- Apoyar las acciones del Presidente. d.- Otras que se le designen de acuerdo a su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los libros de actas, registrando la fidelidad de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Firmar junto con el Presidente, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Preparar la documentación de los asuntos que traten en la Asamblea General y de la Junta Directiva. e.- Elaborar para su aprobación el informe anual de labores. f.- Preparar y enviar las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a las reuniones de Junta Directiva. g.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva para velar por su cumplimiento. h.- Realizar aquellas atribuciones que se le designe dentro de su competencia.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Manejar con celo y honestidad los fondos económicos de la Agenda. b.- Tener bajo su control los ingresos y egresos de la agenda. c.- Dar un informe económico ante la Asamblea General de los ingresos, y egresos que se efectuaron durante su gestión. d.- Registrar su firma en las cuentas bancarias que pudiera abrir la Agenda, conjuntamente con el Fiscal y el Presidente. e.- Mantener con el coordinador ejecutivo la comunicación permanente para el mejor funcionamiento de la Agenda.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Fiscalizar permanentemente el uso adecuado de los recursos de la Agenda e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General según el caso. b.- Preparar y firmar junto al Presidente y Director Ejecutivo los informes financieros en caso de estar conforme con los mismos. c.- Demandar del Director Ejecutivo en cualquier tiempo la prestación de información sobre la ejecución presupuestaria. d.- Actuar con independencia en el cumplimiento de sus atribuciones. e.- Velar por el buen manejo del patrimonio de la Agenda. f.- Otras atinentes al cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva cada vez que se le requiera. b.- Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva, excepto del

Presidente. c.- Las demás que los Estatutos le asignen, así como los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 33.- La Coordinación Ejecutiva será ejercida por un Coordinador Ejecutivo seleccionado por la Junta Directiva, previo concurso de méritos. El cargo de Coordinador Ejecutivo será remunerado.

Artículo 34.- El cargo de Coordinador Ejecutivo es de confianza y de carácter permanente, pudiendo ser removido por la Junta Directiva en cualquier tiempo cuando así convenga a los intereses de la Agenda.

Artículo 35.- Para que el Coordinador Ejecutivo pueda asumir el cargo deberá rendir una caución, cuyo monto será determinado por la Junta Directiva en cada caso.

Artículo 36.- El Coordinador Ejecutivo participará con voz pero sin derecho a voto en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Coordinador Ejecutivo: a.- Dirigir la ejecución de los planes y estrategias institucionales de la Agenda. b.- Ser responsable por la administración de la Agenda. c.- Abrir y tener acceso a las cuentas bancarias en nombre la Agenda en forma mancomunada con el Presidente, previa aprobación de la Junta Directiva. d.- Preparar el plan de trabajo y presentarlo a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. e.- Someter los balances, informes financieros y la ejecución presupuestaria y contable a la Junta Directiva. f.- Mantener un registro actualizado de las organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, con las cuales a la Agenda le interesa mantener relaciones. g.- Crear y mantener en operación un sistema de información sobre las actividades y resultados de la Agenda a fin que los líderes cívicos y gremiales tomen conocimiento de los mismos y de ser posible, los lleven a la práctica. h.- Tener bajo control, todos los acuerdos y convenios suscritos por la Agenda, dándoles el seguimiento respectivo, de modo que se cumpla las obligaciones contraídas y se conozca los beneficios de los mismos. i.- Coordinar la redacción y edición de las memorias de actividades anuales, así como mantener un boletín informativo dirigido al público y en el cual se muestre las principales actividades ejecutadas por la Agenda. j.- Autorizar la apertura de filiales u oficinas de trabajo que sean necesarias para poder llevar a cabo las actividades de la Agenda, previa autorización de la Junta Directiva, a través de documentos públicos, en caso necesario. k.- Apoyar al Secretario de la Junta Directiva en las actividades propias de su cargo. l.- Preparar juntamente con el Presidente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, así como los informes de Finanzas. m.- Llevar la contabilidad actualizada a través del responsable administrativo e informar oportunamente a la Junta Directiva. n.- Las demás atribuciones que pudieren indicarse en la asamblea General de la Agenda.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 38.- Forma parte del patrimonio de la Agenda: a.- Las aportaciones voluntarias de sus miembros, aprobadas en Asamblea General Extraordinaria. b.- Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título gratuito u oneroso. c.- Las donaciones, herencias, legados, préstamos, créditos y

privilegios que reciba de personas naturales o jurídicas, a título legal. d.- Las aportaciones del Gobierno Central para el financiamiento de los programas y proyectos especiales. e.- El producto neto de las actividades económicas que la Agenda realice en beneficio de la organización. f.- Los aportes o ayudas financieras que gobiernos amigos o instituciones internacionales pongan a disposición de la Agenda para desarrollar proyectos específicos en el sector forestal. g.- Los resultados de la ejecución de proyectos forestales y de capacitación y de otras actividades ejecutadas por la organización dentro del marco de sus objetivos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 39.- La Agenda podrá ser disuelta por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal propósito y en la que se contará con la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros en plena posesión de sus derechos y en cuya decisión participen afirmativamente por lo menos tres cuartas partes de los miembros presentes al momento de la votación.

Artículo 40.- Para que la disolución sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria se deben cumplir los requisitos siguientes: a.- Que no se hayan cumplido los objetivos y finalidades que originaron la creación de la Agenda. b.- Imposibilidad de continuar operando especialmente por falta de fondos para hacerlo. c.- Sentencia judicial. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 41.- Una vez decidida la disolución y que las responsabilidades hayan sido resueltas, el remanente de los activos será traspasado a la Administración Forestal del Estado. Esta resolución debe ser comunicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, para su registro o a una institución benéfica que señale el Estado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Está prohibido utilizar el nombre de la institución en cualquier negocio o transacción ajena a los objetivos de la misma. Cualquiera que violare esta norma el o los responsables asumirán la total responsabilidad de tal acto.

Artículo 43.- La venta o compra de bienes raíces dependerá si por lo menos dos tercios de los miembros presentes de la Agenda lo acuerdan en una Asamblea General Extraordinaria convocada para este propósito.

SEGUNDO: La Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA, (AFH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Asociación **AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

19 A. 2009

CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORES "CIA"

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 17 de agosto del 2009

(Valorado en Lempiras)

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		222,119.08
Caja y Bancos	222,119.08	
Cuentas por Cobrar	0.00	
Reserva de Comisiones	0.00	0.00
Impuesto pagado por anticipado		0.00
SUMA DEL ACTIVO		222,119.08
PASIVO		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		(250,000.00)
Préstamos		
Cuentas por Pagar	(250,000.00)	
Impuestos por Pagar		
SUMA DEL PASIVO		(250,000.00)
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		
CAPITAL SOCIAL	(25,000.00)	
Utilidades (perdida) no Distribuida	41,693.32	
Resultado del período	11,187.60	
SUMA DEL CAPITAL		27,880.92
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		(222,119.08)

LIQUIDADADOR

CONTADOR GENERAL

19 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **162-09(FISCAL)**, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestado en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la Caridad, departamento de Valle. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. apertura a pruebas.

P. P. R. V "4"

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número **206-09**, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal de Lepaterique**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

H.D.M.

Esc. 03

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. **186-09**, contra la Corporación Municipal de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación municipal de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- Sustitución del poder.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde obran originales.- Costas.- Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. **231-09**, contra la Corporación Municipal de Duyure, departamento de Choluteca, se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Duyure, departamento de Choluteca.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- Sustitución del poder.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde obran originales.- Costas.- Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Duyure, departamento de Choluteca.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009

Avance

Próxima Edición

1) *Recorda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

• *¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 062-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de ESPARTA, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de ESPARTA, departamento de ATLANTIDA, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009.

MARCELA A. THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 221-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal de Silca**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Silca**, departamento de Olancho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELAAMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 142-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL) contra la **Alcaldía Municipal de San Lorenzo**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de San Lorenzo**, departamento de Valle. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELAAMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 236-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal del Corpus**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal del Corpus, departamento de Choluteca. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELAAMADOR THEODORE

SECRETARIA

19 A. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-019907

2/ Fecha de presentación: 06/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Quillo 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABL ECITALEX

ABL ECITALEX

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; curplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene otras reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-019673

2/ Fecha de presentación: 02/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHN MACLAREN & SONS (SCOTLAND) LIMITED

4.1/ Domicilio: 102 Bath Street, Glasgow.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Escocia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MCIVOR

MCIVOR

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene otras reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-037067

Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007

Fecha de emisión: 2 de enero del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. La Campaña, 4ta. calle, # 3310, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ADOLFO ANTONIO MARID CHACÓN

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MYKOSAN



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Artículos, productos o medicamentos; fungicidas y antipruríticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-033580

2/ Fecha de presentación: 29/11/2005

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGaA

4.1/ Domicilio: Darmstadt.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EPIPEN

EPIPEN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9234-09
 2/ Fecha de presentación: 20/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERNIUM INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamalecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTYPANEL

MULTYPANEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9025-09
 2/ Fecha de presentación: 18/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ternium Internacional Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTYMURO

MULTYMURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9236-09
 2/ Fecha de presentación: 20/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERNIUM INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamalecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRIMMUM

PRIMMUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9026-09
 2/ Fecha de presentación: 18/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ternium Internacional Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTYTECHO

MULTYTECHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERNIUM INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamolecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPERPANEL

IMPERPANEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9237-09

2/ Fecha de presentación: 20/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERNIUM INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamolecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REFRIPANEL

REFRIPANEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9231-09
 2/ Fecha de presentación: 20/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Ternium Internacional Honduras, S.A. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamelecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **ECONOMURO**

ECONOMURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6801-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **BOCADELI, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **FRIJOLI CHIPS**

FRIJOLI CHIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagó, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9235-09
 2/ Fecha de presentación: 20/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **TERNIUM INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: Boulevard carretera Tegucigalpa, 1/2 kilómetro después del puente Chamelecón, Búfalo, Villanueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **GALVATEJA**

GALVATEJA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6799-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUENACHOS

BUENACHOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6805-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOCADELI

BOCADELI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009

1/ No. solicitud: 6800-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRIJOLI CHIPS

FRIJOLI CHIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6804-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOCADELI

BOCADELI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6807-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUENACHOS

BUENACHOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6797-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRONCHY CHIPS

CRONCHY CHIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16636-09
 2/ Fecha de presentación: 03/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Raton, Florida 33431, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; maletas; paraguas, sombrillas y basteras; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16634-09
 2/ Fecha de presentación: 03/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Raton, Florida 33431, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control

(inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16635-09
 2/ Fecha de presentación: 03/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Raton, Florida 33431, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de ebullición, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18347-09
 2/ Fecha de presentación: 22/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Pradaxar y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimenticio y el metabolismo, la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema músculo esquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento dermatológico, hormonal, infecciones virales y enfermedades y desórdenes oncológicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18346-09
 2/ Fecha de presentación: 22/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA LIMITED

4.1/ Domicilio: Guildford, Surrey GU2 7YH, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REGLONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul y anaranjado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAJA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18349-09

2/ Fecha de presentación: 22/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores anaranjado claro (pantone 122); verde (pantone 363); verde claro (pantone 375); violeta (pantone 264); azul oscuro (pantone 349); pantone blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir los animales dañinos; insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

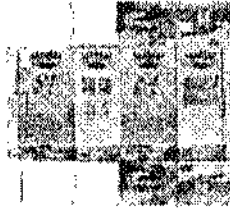
11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18537-09
 2/ Fecha de presentación: 23/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANDERS Y CIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 53 # 30-27, Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CORONA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, rojo, azul, gris, negro, blanco, café, café claro, beige, verde, verde claro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17180-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
 4.1/ Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQUA ESSENCES

AQUA ESSENCES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para perfumar la atmósfera, potpourri, aceites esenciales, atomizadores para perfumar las habitaciones; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18045-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED

4.1/ Domicilio: 1A St. James's Street, London SW1A 1EF, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DUNHILL ID Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, cigarras, habanos, tabaco para pipa, tabaco para enrollar uno mismo, tabaco y productos de tabaco.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15879-09
 2/ Fecha de presentación: 25/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S.A., HERRAGRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 9 Vía al Magdalena, Manizales, Caldas, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HERRAGRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña

7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente: cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18044-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196,
 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AROMADISIAC

AROMADISIAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17182-09

2/ Fecha de presentación: 12/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKITT & COIMAN (OVERSEAS) LIMITED

4.1/ Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQUA ESSENCES

AQUA ESSENCES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente, partes y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15878-09
 2/ Fecha de presentación: 25/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S.A., HERRAGRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 9 Vía al Magdalena, Marizales, Caldas, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HERRAGRO

HERRAGRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente: cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17181-09

2/ Fecha de presentación: 12/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED

4.1/ Domicilio: Danson Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQUA ESSENCES

AQUA ESSENCES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para refrescar el aire; preparaciones para purificar el aire; refrescadores de aire para habitaciones; preparaciones para perfumar o

aromatizar el aire; desodorantes no de uso personal; preparaciones para neutralizar olores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16218-09

2/ Fecha de presentación: 28/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NeoStrata Company, Inc.

4.1/ Domicilio: 307 College Road East, Princeton, NJ 08540, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEOSTRATA

NEOSTRATA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Formulaciones tópicas para el cuidado personal y cosmético para el sistema integumentario especialmente bases de color, protectores solares, cremas, lociones, geles, soluciones, aerosoles, ungüentos, polvos, lacas, espumas, aceites para la cara y el cuerpo y barras para la piel, cabello y uñas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18434-09
 2/ Fecha de presentación: 23/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONEY MONSTER

HONEY MONSTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cereales para el desayuno, cereal listo para comer y merendadas a base de cereal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18758-09
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEMVIS

SEMVIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18348-09

2/ Fecha de presentación: 22/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & Co. KG

4.1/ Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRADAXAR

PRADAXAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimenticio y el metabolismo, la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema músculo esquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento dermatológico, hormonal, infecciones virales y enfermedades y desórdenes oncológicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18760-09
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING-PILOUGH (IRELAND) COMPANY
 4.1/ Domicilio: Rathdrum, County Wicklow, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPARO

COPARO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 4 y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6798-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOCADELLI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRONCHY CHIPS

CRONCHY CHIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODDY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 20 J., 4 y 19 A. 2009.

MARCA DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-011533

2/ Fecha de presentación: 15/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ICE MARKETING DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (IMAHSA)

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SNO - FUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para proveer alimentos y bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA DE JESÚS PALACIOS DE BENEGRAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se protege "UNA DIVERSIÓN DE SABORES" se reivindican los colores tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 15733-09

2/ Fecha de presentación: 22/05/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Servicios Integrales, S.de R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RECURSO HUMANO CON VALORES, CALIDAD Y SERVICIO

RECURSO HUMANO CON VALORES, CALIDAD Y SERVICIO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

1/ No. solicitud: 15663-09

2/ Fecha de presentación: 22/05/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Servicios Integrales, S.de R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTEGRA

INTEGRA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Nombre comercial para utilizarlo en establecimientos cuya finalidad serán los negocios de facilitación del recurso humano a disposición de personas

naturales o jurídicas que requieran de personal capacitado e idóneo para prestar servicios personales, laborales, contratistas, consultores, asimismo la capacitación, entrenamiento y desarrollo de personal o recursos humanos, asesoría, consultoría para toda clase de empresas, alquiler de equipo y mobiliario para eventos, asesoría para montaje de lanzamientos de productos, marcas y servicios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013212

2/ Fecha de presentación: 30/04/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VESTA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, 6 Mts. del Estadio Nacional, barrio Morazán, contiguo a CORPORACIÓN DINAN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VESTA

vesta

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Operación de inversiones en bienes muebles e inmuebles, en toda clase de títulos valores, así como la distribución, compraventa al por mayor y al detalle, importación y exportación de toda clase de productos, artículos de comercio y mercadería en general, obrará como representantes comerciales de agencias, compañías, casas y empresas mercantiles de toda índole ya sean nacionales y extranjeras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA JOSÉ SUAZO HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2009.

EMBLEMA

- 1/ No. solicitud: 2009-013210
- 2/ Fecha de presentación: 30/04/2009
- 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: VESTA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, 6 Mts. del Estadio Nacional, barrio Morazán, contiguo a CORPORACIÓN DINAN.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Operación de invenciones en bienes muebles e inmuebles, en toda clase de títulos valores, así como la distribución, compraventa al por mayor y detalle, importación y exportación de toda clase de productos; artículos de comercio y mercadería en general, compra como representantes comerciales de agencias, compañías, casas y empresas mercantiles de toda índole ya sean nacionales y extranjeros.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARÍA JOSÉ SUAZO HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene otros reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2009.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
Solicitud número: PI-DE2004-474
Fecha de presentación: 11 de noviembre del 2004
Fecha de emisión: 1 de junio del 2009
Nombre del solicitante: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH.
Domicilio: D-65929 Frankfurt am Main, Alemania.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación de la patente: PENTAFLUOROSULFANILBENZOILGUANIDINA PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, SU USO COMO MEDICAMENTO O CUADYUVANTE DE DIAGNÓSTICO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE

Resumen: Pentafluorosulfanilbenzoilguanidina y sus sales farmacéuticamente aceptables son aelilguanidinas sustituidas e inhiben el antiportador celular de sodio-protones (Intercambiador Na⁺/H⁺, NHE).

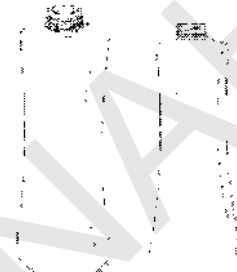
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/2008-001576
Fecha de presentación: 22 de octubre, 2008
Fecha de emisión: 5 de junio, 2009
Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, EUA.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "CONTENEDOR"



Resumen: El diseño ornamental para un recipiente como se muestra y describe

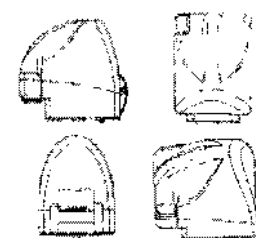
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/2007-19076
Fecha de presentación: 8 de mayo, 2007
Fecha de emisión: 5 de junio, 2009
Nombre del solicitante: BTUCINO, S.P.A.
Domicilio: Via Messina, 38-20154 Milano, Italia.
Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
Denominación: "CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS"



Resumen: Este diseño se refiere a una caja protectora para aparatos eléctricos, tal como se muestra en los esquemas adjuntos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.